

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Córdoba, la cantidad de cinco millones setecientos once mil ciento setenta y cinco pesetas, al objeto de subvencionar la contratación de cinco trabajadores.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación en Empleos Temporales de las diferentes Administraciones Públicas para trabajos de interés social.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Consejería de Trabajo suscribieron un Convenio de Cooperación el día 8.3.91.

Es por ello que se ha concedido una subvención de 5.711.175 pas., al objeto de subvencionar la contratación de 5 trabajadores.

Córdoba, 18 de noviembre de 1991.— El Delegado, Jacinto Meno Hombrado.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace público la relación de cooperativas cuya disolución será declarada mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, al objeto de la correspondiente inscripción en el registro, al no haber adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de julio de 1985 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, hoy Consejería de Trabajo, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en relación con la Disposición Transitoria Segunda 3 de la precitada Ley y a efectos de Seguridad Jurídica y de terceros interesados se publican las siguientes cooperativas:

Cuya asamblea general extraordinaria ha solicitado se dicte resolución a que se refiere el mencionado artículo 5.2 y que asimismo han incumplido el precitado calendario.

| NOMBRE Y DIRECCION  | Nº INSC. REGISTRAL |
|---|--------------------|
| LA FORTUNA<br>Avda. Rosario, 7. Cúllar Vega (Granada)                               | GR-96              |
| VIVIENDAS NTRA. SRA. DEL CARMEN<br>c/ Generalísimo, 12. Calahonda, Motril (Granada) | 13.681             |
| VIVIENDAS CELULOSAS DE MOTRIL<br>Camino de la Gran Vía, s/n. Motril (Granada)       | 15.351             |

Las cooperativas relacionadas tendrán un plazo de 15 días desde que se publique la siguiente relación para aducir las alegaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 12 de febrero de 1992.— El Director General, Angel Fernández Lupión.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se hace público la relación de subvenciones concedidas que se citan.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991 ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACION DE LA MARGINACION Y LA DESIGUALDAD EN ANDALUCIA (Decreto 400/30, de 27 de noviembre).

- Expte: PS.E.AL.1/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería 31.214.100 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.2/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería 54.652.344 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.3/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 1.160.922 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.4/91 Ayuntamiento de Roquetas de Mar // 10.813.600 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.5/91 Ayuntamiento de El Ejido 3.732.384 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.6/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería 27.658.200 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.7/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 16.544.088 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.8/91 Ayuntamiento de Nijar 2.199.200 pesetas
- Expte: PS.E.AL.9/91 Ayuntamiento de Huerca Overa 1.222.768 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.10/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 6.385.071 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.11/91 Ayuntamiento de El Ejido 933.096 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.12/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería // 16.855.722 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.13/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 18.629.838 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.14/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería // 10.273.200 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.15/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 13.727.886 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.16/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 2.321.844 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.17/91 Ayuntamiento de El Ejido 933.096 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.18/91 Ayuntamiento de El Ejido 933.096 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.19/91 Ayuntamiento de Huerca Overa 511.304/ pesetas.
- Expte: PS.E.AL.20/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería // 11.023.830 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.21/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 4.536.726 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.22/91 Ayuntamiento de Nijar 1.099.600 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.23/91 Ayuntamiento de Almería 2.915.946 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.24/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 1.838.232 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.25/91 Ayuntamiento de El Ejido 933.096 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.26/91 Ayuntamiento de Roquetas de Mar // 958.320 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.27/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 14.755.728 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.28/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 1.741.383 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.29/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería // 7.886.532 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.30/91 Ayuntamiento de Huerca Overa // 1.638.576 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.31/91 Ayuntamiento de El Ejido 1.866.192 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.32/91 Ayuntamiento de Roquetas de Mar // 958.320 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.33/91 Excmo. Diputación Provincial de Almería 7.352.928 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.34/91 Excmo. Ayuntamiento de Almería // 7.775.856 pesetas.

- Expte: PS.E.AL.35/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 626.086 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.36/91 Excma. Diputación Provincial de Almería 9.191.160 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.37/91 Excma. Ayuntamiento de Almería // 13.718.424 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.38/91 Ayuntamiento de El Ejido 933.096 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.39/91 Excma. Ayuntamiento de Almería // 13.829.100 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.40/91 Excma. Diputación Provincial de Almería 8.284.512 pesetas.
- Expte: PS.E.AL.41/91 Ayuntamiento de Roquetas de Mar // 1.916.640 pesetas.

Ampliación Expte: PS.E.AL.13/91,15/91,21/91 Excma. Diputación Provincial de Almería 213.966 pesetas.

- Ampliación Expte: PS.E.AL.3/91,10/91,16/91,28/91 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Almería 972.770 pesetas.
- Expte: PS.F.AL.1/91 Instituto de Formación y Estudios Sociales 17.872.000 pesetas.
- Expte: PS.F.AL.2/91 Instituto de Formación y Estudios Sociales 9.814.660 pesetas.
- Expte: PS.F.AL.3/91 Instituto de Formación y Estudios Sociales 10.467.860 pesetas.
- Expte: PS.F.AL.4/91 Instituto de Formación y Estudios Sociales 10.498.485 pesetas.

Almería, 24 de febrero de 1992.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1863/86, interpuesto por Aeropuertos Nacionales.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1863/86, promovido por Aeropuertos Nacionales sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos el recurso del Abogado del Estado y anulamos la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, que ordena reponer lo actuado al Delegado Provincial de Trabajo de Málaga, para que fije limitación o reducción de jornadas, por no ser conforme a Derecho, por cuanto no concurren los presupuestos del artículo 29 del Real Decreto 2001/1983 para que pueda pronunciarse sobre tal limitación de horarios de exposición a riesgos, manteniendo la validez de la resolución impugnada, en cuanto revoca la del inferior sobre el pronunciamiento en torno al plus de peligrosidad. Sin costas.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Secretario General Técnico.- Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 2214/89, relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 3397/86, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1991, por el Tribunal Supremo en Madrid, en el Recurso de Apelación n° 2214/89 relativo al Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3397/86, promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Francisco Pachón Capitán y mantenido en esta instancia por el Procurador Sr. Rodríguez Montaut en nombre de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la sentencia de 20 de abril de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso núm. 3397/86 y revocando dicha sentencia estimamos el recurso promovido por Renfe contra las Resoluciones del Director General de Trabajo de 1 de junio de 1986 y de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 28 de octubre del mismo año -(esta última en alzada de la anterior)- que impusieron a la entidad recurrente la multa de ochocientos treinta mil pesetas (830.000 ptas.), con anulación de dichas resoluciones y de la sanción impuesta. Sin costas en ninguna de las instancias.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Secretario General Técnico.- Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 553/89, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 553/89, promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo instado por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, confirmando la Resolución recurrida, por ser conforme a Derecho; y toda ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Secretario General Técnico.- Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 915/90, interpuesto por El Corte Inglés, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 915/90, promovido por El Corte Inglés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo instado por El Corte Inglés, S.A., debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Secretario General Técnico.- Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3517/90, interpuesto por Banco de Andalucía, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3517/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: